



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2278/2016

Ciudad de México, a 23 de junio de 2016

C. EFRAÍN ALBITER HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
GRUPO PERTEXJED, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico
del Apoderado Legal, artículo 113
fracción I de la LFTAIP, y 116 primer
párrafo de la LGTAIP

Nombre y Firma de persona física, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo
de la LGTAIP.

Con referencia al escrito sin número de fecha 27 de [redacted] mes y año a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), mediante el cual el **C. Efraín Albitер Hernández** en su carácter de **Apoderado Legal** de la empresa **Grupo Pertexjed, S.A de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación de vigencia de las obras y actividades del proyecto denominado "**Estación de Servicio con tienda de conveniencia**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en carretera México – Texcoco km. 29, Lote 51, colonia San Vicente, municipio San Vicente Chicoloapan, Estado de México; autorizado a través del oficio número 212090000/DGOIA/RESOL/532/15, de fecha 29 de abril de 2015 por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, con una vigencia de doce meses para la realización del **Proyecto**. Dicha solicitud consiste en la ampliación de la vigencia para llevar a cabo las obras y actividades del **Proyecto**; lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

MAG/IGS/VML

26

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Regulado** manifestó, en el escrito sin número de fecha 27 de abril de 2016, que desea validar la Manifestación de Impacto Ambiental del **Proyecto** autorizado; por lo anterior, mediante el citado escrito, solicitó a esta **DGGC** la ampliación de plazo para llevar a cabo las obras y actividades relacionadas con el **Proyecto**. Cabe señalar que el **Regulado** presentó la solicitud de ampliación de plazo en tiempo y forma.
- IV. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante 212090000/DGOIA/RESOL/532/15, de fecha 29 de abril de 2015, por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5º inciso D fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **12 meses** para concluir las obras de construcción e inicio de operaciones del **Proyecto**, mismo que se contará a partir de la fecha de vencimiento del plazo original otorgado para la ejecución de las obras y actividades del **Proyecto**; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización otorgada por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado

MVAG/IGS/WL

Página 2 de 3

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

de México mediante el oficio número 212090000/DGOIA/RESOL/532/15, de fecha 29 de abril de 2015.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido con los términos y condicionantes establecidas en el oficio resolutivo 212090000/DGOIA/RESOL/532/15, de fecha 29 de abril de 2015, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo 212090000/DGOIA/RESOL/532/15, de fecha 29 de abril de 2015, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la notificación de misma.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al **C. Efraín Albiter Hernández** en su carácter de **Apoderado Legal** de la empresa **Grupo Pertexjed, S.A de C.V.**, personalmente, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Presente.
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para conocimiento.
Ing. Lorenzo González González.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA. Para conocimiento.

Bitácora: 09/DGA0192/06/16

MVAG/IGS/MXL 26

Página 3 de 3

SIN TEXTO